



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 131-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Miércoles 19 de noviembre del 2025, a las 09H00 am, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 130, realizada el 12 de noviembre del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GAD Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, por el señor Dr. Edison Villarroel, procurador sindico municipal;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del Informe Técnico favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza del PDT, PUGS y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno;
6. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 131-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 131-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 130, realizada el 12 de noviembre del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, por el señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del Informe Técnico favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza del PDOT, PUGS y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, antes de proceder a la constatación del quorum, el señor alcalde señala que el señor concejal Abraham Boyotai, fue designado como delegado oficial para que participe en la sesión ordinaria del Consejo Provincial, posterior se constata la asistencia, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Asuntos Oficiales
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 131 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, agradece por la presencia de los señores concejales, asesor jurídico, secretario general y da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro.131 del concejo municipal, donde se va a analizar dos temas muy importantes, solicita que haya una participación activa de parte de los señores concejales, con recomendaciones y sugerencia; y, siendo las 09H17 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 131-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión ordinaria, señala que se ha recibido la convocatoria de conformidad a las normativas y atribuciones establecidas en el COOTAD, están insertadas puntos muy importantes, los cuales se van a analizar, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día, para la sesión ordinaria Nro. 131.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha recibido la convocatoria con fecha y hora establecida para la sesión ordinaria Nro. 131, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores vicealcalde, concejales, para aprobar el orden del día con todas las sugerencias emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Asuntos Oficiales
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 472-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 131, realizada el 19 de noviembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 131, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 130, realizada el 12 de noviembre del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 130, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores vicealcalde, concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta anterior.

El señor concejal Libio Dahua saluda a todas las autoridades presentes, asesor jurídico, alcalde, vicealcalde, concejales, secretario general, señala que se está analizando el punto tres, aprobación del acta de la sesión ordinaria Nro. 130, antes de la aprobación, indica que se autorizó el viaje al señor vicealcalde, para que viaje a Lima – Perú, quisieramos conocer que ha pasado, por cuanto ha pasado la fecha del viaje, no ha viajado.

El señor secretario general Abg. Paul Cerda saluda a cada uno de las autoridades presentes, informa que el viaje a Lima se ha suspendido, por cuanto el país se encuentra



en momentos críticos, manifestaciones, el COMAGA ha informado que va a emitir un alcance a esta invitación indicando nuevas fechas para el viaje, estaremos pendiente para poder informar al concejo, sobre la invitación.

Con esta información, el señor concejal Libio Dahua mociona para aprobar el acta de la sesión Nro. 130.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el acta anterior.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 130, de fecha 12 de noviembre del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Asuntos Oficiales
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 473-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 131, de fecha 19 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones



constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 130, de fecha 12 de noviembre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO**, representados legalmente por el **COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA**, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, por el señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal.

El señor alcalde solicita que por secretaría general se proceda a dar lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, solicitado por el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitud de inclusión de punto en el orden del día autorización contrato colectivo. Señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Recomendación: 7. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización ponga en conocimiento el proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA para que el Concejo Municipal Autorice al Lic. Darwin Tanguila Alcalde de Arajuno su suscripción. Con sentimientos de distinguida consideración.*

El señor alcalde señala que está presente el señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, para que proceda a informar y hacer conocer al concejo municipal sobre el proceso para la suscripción del contrato colectivo, contrato que se ha venido trabajando con el sindicato, el ministerio de Trabajo, posterior se dará espacio a los señores concejales y a los miembros del sindicato de trabajadores.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha logrado negociar el tercer contrato colectivo de trabajo entre el GADMIPA y el sindicato de trabajadores de esta municipalidad, conforme a las directrices que ha emitido este seno de concejo, se ha logrado negociar el contrato colectivo entre el GADMIPA y el sindicato de trabajadores en los términos establecidos y autorizados por parte de concejo municipal, llegando a un acuerdo total con el comité central único de trabajadores, dentro de los articulados que ustedes pueden leer y observar dentro de cada copia que tienen sobre el contrato colectivo, se encuentra plasmada las directrices que el seno de concejo emitió al señor alcalde, al tener un acuerdo total, este seno de concejo debe autorizar la suscripción de este contrato, por lo



tanto corresponde a este seno, realizar el respetivo análisis, de existir cualquier interrogante, estamos dispuesto para poder subsanar y posterior realizar la votación para autorizar o no la suscripción del proyecto de contrato colectivo.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes de concejo municipal, representantes del sindicato de trabajadores, señala que este tema es muy importante y trascendental para el pleno de concejo y para quienes han venido luchando, para alcanzar los objetivos requeridos, pero también es importante revisar, analizar estos temas, para poder dar esa facilidad, no se ha podido revisar con tiempo el contrato colectivo, no nos entregaron con tiempo para revisar el documento de parte de secretaría general, hoy escuchamos el artículo 13, que es muy importante, no se ha podido analizar bien, pero ya se ha trabajado entre el jurídico y la comisión del sindicato de trabajadores el contrato colectivo, confiamos en el trabajo realizado, el concejo autorizo al señor alcalde para que dé seguimiento al proceso, con el acompañamiento del asesor jurídico, están algunos artículos con los cuales se benefician, este concejo dio un paso importante autorizando, no dudamos en el informe jurídico, más que todo porque han trabajado con los miembros del sindicato, felicitar por el trabajo.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, miembros del sindicato de trabajadores, señala que como concejo municipal ha autorizado al señor alcalde para que dé seguimiento a este proceso y llegar a la firma de este contrato colectivo, esta lucha del sindicato viene de años anteriores, esta vez vamos a ir subsanando estos inconvenientes, no recibimos a tiempo el contrato colectivo para poder revisar, algo paso en secretaría general, que no adjuntó el documento, pero confiamos en los técnicos, asesor jurídico, hayan trabajado en el documento, en conjunto con las autoridades, pero también deben colaborar compañeros miembros del sindicato, se ha escuchado el criterio del jurídico, está claro, como hemos sugerido.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que antes de solicitar este punto, se tuvo reunión con el sindicato y se tomó decisiones en los artículos de manera colectiva, es decir hay una aceptación de parte del sindicato, en este momento lo que se debe realizar es autorizar la suscripción del contrato colectivo, posterior envío de la documentación a la ciudad de Quito, luego a la regional Ambato, de la misma manera indica que se remitió el contrato colectivo a cada uno de los Quipux de los señores concejales para su conocimiento y revisión, de parte de la dirección jurídica se debe señalar que existe siempre un actuar de conformidad a la buena fe, de lealtad, de legalidad con la municipalidad de Arajuno, se ha actuado dentro del marco de la ley, como determina la ley actual de la negociación de este contrato colectivo, donde exista el respeto a los derechos, tanto de los compañeros del sindicato, como los intereses de la municipalidad, la procuraduría sindica trabaja en el marco de la ley, para poder siempre dar lo mejor a la municipalidad de Arajuno.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, agradece la visita de los miembros del sindicato de trabajadores, agradece a la máxima autoridad por haber dado seguimiento al proceso, para ello, el concejo municipal autorizo este proceso, hoy se está analizando la autorización para la firma del contrato colectivo, pero indica que hubiera sido bueno realizar una mesa de trabajo entre todas las autoridades, no hemos revisado a fondo la documentación, pero confiamos en nuestros técnicos,



asesor jurídico, quien señala que ya se viene trabajando, eso es muy importante, este concejo esta para apoyar, aquí debe haber prohibiciones, obligaciones también, no estamos viendo eso, eso consulto al jurídico.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que respecto a la consulta del señor concejal sobre prohibiciones, sanciones, tema disciplinario, se debe establecer en un reglamento, es el instrumento jurídico donde se establecerá sanciones, infracciones disciplinarias, el contrato colectivo en si es un grupo de trabajadores, que se beneficiaran a sindicalizados o no, el reglamento es a nivel macro, corresponde que talento Humano trabaje en este documento de ser el caso.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes, compañeros miembros del sindicato de trabajadores, estamos analizando la autorización para el señor alcalde, pueda firmar el contrato colectivo, el beneficio es para los compañeros y nosotros como concejo municipal, estamos autorizando, el jurídico fue bien claro en señalar que ya han trabajado en conjunto con el equipo del sindicato, para poder analizar este documento, están artículos muy importantes, es un proceso que han luchado varios años, este periodo vamos a apoyar, pero también necesitamos la colaboración de todos los trabajadores en beneficio del municipio.

El señor alcalde señala que se ha analizado a profundidad, deja en consideración de concejo municipal para que mocionen la autorización para la firma del contrato colectivo.

El señor concejal Alfonso Santi señala que el trabajo ya se ha subsanado con el sindicato, donde ya debieron debatir, analizar, no hay más análisis, con estas observaciones mociona para autorizar al señor alcalde a la firma del contrato colectivo.

El señor concejal Misael Grefa señala que se analizando el punto Nro. 4, autorizando al señor alcalde la suscripción del contrato colectivo, este tema ya se viene analizando por varios años, se ha conocido el trabajado que vienen realizando, apegados al código de trabajo, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, autorizando la suscripción del contrato colectivo.

Con las observaciones y mociones dada por los señores vicealcalde, concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GAD Municipal del cantón Arajuno, suscriba el contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Asuntos oficiales
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado



4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 474-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225, numeral 3, señala que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; que, la carta magna, en su artículo 229, numeral 3, indica que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en la letra t) del artículo 57 determina que, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras n) del artículo 60 señala que, el alcalde deberá suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, procurador síndico municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitud de inclusión de punto en el orden del día autorización contrato colectivo. Señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Recomendación: 7. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización ponga en conocimiento el proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA para que el Concejo Municipal Autorice al Lic. Darwin Tanguila Alcalde de Arajuno su suscripción. Con sentimientos de distinguida consideración;** que, en su Sesión Ordinaria Nro. 131, de fecha 19 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde**



del GAD Municipal del cantón Arajuno, suscriba el contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del Informe Técnico favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza del PDOT, PUGS y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno.

El señor alcalde solicita que por secretaría se proceda a dar lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Arq. Erik Cacoango, director de Planificación.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O, el cual detalla lo siguiente: Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DEL SENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACORDE AL ART. 158 DE LA ORDENANZA PDOT, PUGS Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO. De mi consideración: Apreciado acaide. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento a RESOLUCIÓN Nro.345-CM-GADMIPA-2025, en la que concejo municipal resuelve lo siguiente: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el COMODATO de un Bien Inmueble de 5000m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"; y en alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto, donde se remitió un informe técnico a la máxima autoridad para aprobación de la propuesta de subdivisión. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 40.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE -01 con una superficie de 25328.21m²; LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² y LOTE-03 con una superficie de 6293.97m², y vía pública para acceso a los predios una superficie de 3377.82m², generando un área total de 40000.00m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°03-UCUR-2025. El LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para el Comodato autorizado por el seno de concejo mediante RESOLUCIÓN Nro.345-CM-GADMIPA-2025. Se recomienda al Concejo Municipal para que se dé cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación" Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las



Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7). Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente.

Dada la lectura, el señor alcalde señala que está presente el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, quien expondrá la solicitud, posterior a elio, el concejo analizará y tomará las mejores decisiones.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila señala que este tema se ha tratado con anterioridad, hoy que vamos a hacer es aprobar el informe con las recomendaciones que el mismo concejo municipal propuso, la autorización de concejo para entregar en comodato, ya está, media hectárea de terreno a la asociación de cacaoteros.

El señor concejal Alfonso Santi señala que la parte técnica que presenta el Arq. Erik Cacoango está clara, sobre la media hectárea, de su parte indica que al inicio mismo se debía analizar más a profundidad, pero ya se ha tomado las decisiones, estamos dando a diferentes asociaciones, pero no nos damos cuenta que en lo posterior vamos a necesitar los predios para los diferentes proyectos que vamos a ejecutar, como chacra, hoy nos toca autorizar el fraccionamiento, allí no tiene nombre, está bien, con estas observaciones mociona para aprobar el Informe técnico de fraccionamiento.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que esta administración apoya demasiado, en la parte técnica hemos apoyado a este proyecto, para que puedan postular al recurso, a más de ello han solicitado el espacio para sus actividades, solicita todo acá, a lo posterior se va a necesitar para construir, no tendremos donde y tocará comprar para la municipalidad, dentro del convenio habrá cláusulas que salvaguarden los intereses del municipio, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor concejal Alfonso Santi.

El señor alcalde señala que a este tipo de emprendimientos no estamos donando, regalando, estamos dejando a comodato, existe una fecha de inicio y fin, llegará el fin de periodo, si desean renovaran, caso contrario no, estamos apoyando al emprendimiento de cacao, por cuanto ellos no tienen donde iniciar, es por esta razón apoyamos, para que desarrollem su proyecto, todas estas observaciones deben estar en el documento.

Con las observaciones y mociones dada por los señores vicealcalde, concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar el Informe Técnico Favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza del PDOT, PUGS y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Asuntos Oficiales
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado



3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 475-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; qué, el artículo 226, de la carta fundamental del estado, determina: las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley; que, el artículo 227, de la ley de leyes, dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, el artículo 54 del COOTAD, señala las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 354 manifiesta: "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...) en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones (...)"; que, el artículo 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, sobre Licencia para fraccionamiento y subdivisiones, señala que; cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O, de fecha 07 de noviembre de 2025, el señor Arq. Erik Cacoango, director de



Planificación, solicita lo siguiente: Asunto: **ENVIANDO INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DEL SEÑO DE CONCEJO MUNICIPAL ACORDE AL ART. 158 DE LA ORDENANZA PDOT, PUGS Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.** De mi consideración: Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento a RESOLUCIÓN Nro.345-CM-.GADMIPA-2025, en la que concejo municipal resuelve lo siguiente: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el COMODATO de un Bien Inmueble de 5000m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"; y en alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto, donde se remitió un informe técnico a la máxima autoridad para aprobación de la propuesta de subdivisión. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 40.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE -01 con una superficie de 25328.21m²; LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² y LOTE-03 con una superficie de 6293.97m², y vía pública para acceso a los predios una superficie de 3377.82m², generando un área total de 40000.00m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°03-UCUR-2025. El LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para el Comodato autorizado por el seno de concejo mediante RESOLUCIÓN Nro.345-CM-GADMIPA-2025. Se recomienda al Concejo Municipal para que se dé cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación" Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7). Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente; que , en sesión ordinaria realizada el 19 de noviembre del 2025, por Unanimidad de los presentes, resuelve: **Aprobar el Informe Técnico Favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza del PDOT, PUGS y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno.**



Arajuno; y se proceda con el trámite correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, donde se ha analizado temas muy importantes; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al secretario general que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 131-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11:25 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerdá López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 131-2025

RESOLUCIÓN Nro. 472-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ... (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 131, realizada el 19 de noviembre del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 131, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 473-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter



especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 131, de fecha 19 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 130, de fecha 12 de noviembre de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 474-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225, numeral 3, señala que los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; que, la carta magna, en su artículo 229, numeral 3, indica que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en la letra t) del artículo 57 determina que, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras n) del artículo 60 señala que, el alcalde deberá suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M, de fecha 12 de noviembre de 2025, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, procurador síndico municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitud de inclusión de punto en el orden del día autorización contrato colectivo. Señor alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. Recomendación: 7. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización ponga en conocimiento el proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA para que el Concejo Municipal Autorice al Lic. Darwin Tanguila Alcalde de Arajuno su suscripción. Con sentimientos de distinguida consideración;** que, en su Sesión Ordinaria Nro. 131, de fecha 19 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, suscriba el contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 475-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; qué, el artículo 226, de la carta fundamental del estado, determina: las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley; que, el artículo 227, de la ley de leyes, dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; que, el artículo 54 del COOTAD, señala las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 354 manifiesta: "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...) en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones (...)"; que, el artículo 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, sobre Licencia para fraccionamiento y subdivisiones, señala que; cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O, de fecha 07 de noviembre de 2025, el señor Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, solicita lo siguiente: Asunto: **ENVIANDO INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DEL SEÑO DE CONCEJO MUNICIPAL ACORDE AL ART. 158 DE LA ORDENANZA PDOT, PUGS Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.** De mi consideración: Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento a RESOLUCIÓN Nro.345-CM-.GADMIPA-2025, en la que concejo municipal resuelve lo siguiente: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el COMODATO de un Bien Inmueble de 5000m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"; y en alcance a



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto, donde se remitió un informe técnico a la máxima autoridad para aprobación de la propuesta de subdivisión. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 40.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE -01 con una superficie de 25328.21m²; LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² y LOTE-03 con una superficie de 6293.97m², y vía pública para acceso a los predios una superficie de 3377.82m², generando un área total de 40000.00m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°03-UCUR-2025. El LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para el Comodato autorizado por el seno de concejo mediante RESOLUCIÓN Nro.345-CM-GADMIPA-2025. Se recomienda al Concejo Municipal para que se dé cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación" Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7). Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el certificado de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente; que , en sesión ordinaria realizada el 19 de noviembre del 2025, por Unanimidad de los presentes, resuelve: Aprobar el Informe Técnico Favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza del PDOT, PUGS y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno; y se proceda con el trámite correspondiente. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



Abg. Paul Cerdá López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 131, realizado el 19 de noviembre del 2025.

LO CERTIFICO:

Abg. Paul Gómez López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 131

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 131	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 130	Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO	Aprobación del Informe Técnico favorable para el fraccionamiento de un predio con clave catastral 160450010620001000, de conformidad al art. 158 de la Ordenanza Del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales	Asuntos Oficiales
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISael PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓

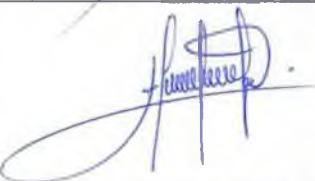
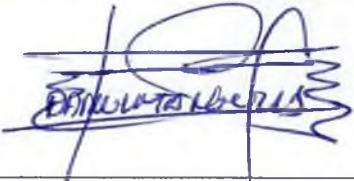


SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 131

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	ASUNTOS OFICIALES
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAELE PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 131

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	13/11/2025 16:00	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	13/11/2025 16:00	
03	GREFA LICUY MISael PATRICIO	CONCEJAL	13/11/2025 16:00	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	13/11/2025 16:00	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	13/11/2025 16:00	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	13/11/2025	



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M

Arajuno, 12 de noviembre de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Solicitud de inclusión de punto en el orden del día autorización contrato colectivo

De mi consideración:

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Antecedentes:

1. Con fecha 31 de marzo de 2025, el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno GADMIPA, fue notificado con el Proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA.

2. Mediante sumilia inserta en el documento el Alcalde de Arajuno, con fecha 09 de abril de 2025 dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "Revisar y dar seguimiento al proceso"

3. La negociación del proyecto de tercer contrato colectivo se llevo a cabo en el centro de mediación del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Quito, logrando un acuerdo total en todos los artículos del mismo.

Desarrollo:

4. Ahora bien, el COOTAD establece en su artículo 60 letra n prescribe que es una atribución del Alcalde la siguiente:

"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia" (el énfasis me pertenece)



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0383-M

Arajuno, 12 de noviembre de 2025

5. Consecuentemente debemos remitirnos a lo que indica el artículo 57 letra t del mismo cuerpo legal esto es una atribución del concejo municipal:

“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”

6. Siguiendo la misma línea al haber terminado la negociación del Proyecto de Contrato Colectivo Nro. 341396, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA, es fundamental que el seno del Concejo Municipal revise el mismo y autorice al señor Alcalde sus suscripción conforme normativa legal vigente, no siendo necesarios informes técnicos ya que los mismos se presentaron en su momento a los señores Ediles para la autorización para la negociación.

Recomendación:

7. Se recomienda a la Máxima Autoridad en función de lo que determina el artículo 57 letra t del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización ponga en conocimiento el proyecto de contrato colectivo negociado con acuerdo total entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTON ARAJUNO, representados legalmente por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA para que el Concejo Municipal Autorice al Lic. Darwin Tanguila Alcalde de Arajuno su suscripción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

**TERCER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.**

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Las partes que intervienen en el presente contrato colectivo, con el fin de coordinar de forma más conveniente las relaciones de trabajo existentes entre El GAD Municipal del Cantón Arajuno y sus trabajadores, convienen celebrar el Tercer Contrato Colectivo de Trabajo.

Los trabajadores asumen la responsabilidad de observar una conducta correcta, justa y a realizar sus labores en forma comprometida, puntual y responsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno asume y se obliga a respetar la dignidad y derechos de los trabajadores, a propender en cada momento la tecnificación, a estimular sus esfuerzos y a proteger su estabilidad laboral.

Las partes reafirman sus compromisos para mantener una política de permanente dialogo y búsqueda de consensos que se consoliden cuando los problemas se presenten.

Las partes declaran que, en las relaciones laborales existentes entre ellas, se someten en forma expresa a las disposiciones, de la Constitución de la Republica del Ecuador, Acuerdos y Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo "OIT", Mandatos Constituyentes No. 8,4,2, Decretos Ejecutivos 1701, 225, Código de Trabajo, Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054 y a las cláusulas de este Contrato Colectivo de modo que una y otras en conjunto, serán las normas que obligatoriamente se someterán las partes

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, RECONOCIMIENTO, ALCANCE JURIDICO Y DOMICILIO

Art. 1.- RECONOCIMIENTO.- Para efectos del presente Contrato Colectivo, el empleador Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, reconoce al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, como la única organización que representa a los sindicalizados que tengan calidad de obreros sujetos al Código del Trabajo de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículos 225, 229 de la Constitución de la República y declara su domicilio en la ciudad de Arajuno, en consecuencia solo esta organización podrá tratar y resolver con el Empleador o su representante, cualquier reclamo relacionado con la aplicación, cumplimiento, interpretación o reforma de las disposiciones de este contrato, o cualquier otro asunto relacionado a las relaciones obrero patronales.

Art. 2.- NUMERO DE TRABAJADORES.- Para los efectos contemplados en el Art. 240 del Código del Trabajo el Empleador declara que el número de trabajadores que laboran en Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza es de ochenta (80), según certificación emitida por la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza y el Sindicato de Trabajadores por su parte declara que el número actual de afiliados en su totalidad es de setenta y ocho (78) registrados a la fecha, pudiendo variar el número por la separación o ingreso de socios.

Art. 3.- CONDICION ESPECIAL.- El presente contrato de trabajo establece las condiciones especiales a las que desde su vigencia, quedan sujetos a los contratos individuales, sin perjuicio de los derechos

y demás disposiciones legales existentes o que se dictaren en beneficio de los trabajadores sindicalizados.

Art. 4.- AMPARO DEL CONTRATO.- El presente contrato colectivo regula y ampara las relaciones colectivas contractuales a todos los trabajadores de la municipalidad que sean o no afiliados al sindicato y que se afilien en el futuro cumpliendo con los requisitos estatutarios. Se excluyen de las garantías de éste contrato a todos aquellos trabajadores o empleados que desempeñen cargos de dirección en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Código del Trabajo, los Decretos 1701, 225, la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, Art. 2 que sustituye el Art. 14 del Código del Trabajo, artículo 11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

CAPITULO II

DURACION, VIGENCIA, GARANTIAS DE ESTABILIDAD, TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO

Art. 5.- APLICACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato colectivo de trabajo tendrá una vigencia de 2 años contados a partir del 1 de enero de del 2026, de acuerdo a lo convenido con la parte empleadora y los trabajadores.

El presente contrato colectivo entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2026 y no será sujeto a revisiones hasta el fin de su vigencia.

Con sesenta días antes del 31 de diciembre de 2027, el Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, presentará el proyecto de cuarto contrato colectivo a la Inspectoría del Trabajo de Pastaza, para que por su intermedio se notifiqué a la parte empleadora del GAD Municipal del Cantón Arajuno, para que dentro de los quince días siguientes se inicie su negociación, discusión, aprobación y suscripción de acuerdo al Art. 224 del Código del Trabajo, artículos 5,6,7,8,9,10,11 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, de manera que sea suscrito antes del vencimiento.

Art. 6.- ESTABILIDAD.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, garantiza la estabilidad laboral de todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo por el tiempo de 4 años consecutivos, a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Durante el lapso de estabilidad indicado, la Municipalidad no podrá despedir ni desahuciar a sus trabajadores; se reserva el derecho de la aplicación del Art. 172 del Código del Trabajo y previo visto bueno concedido por el inspector de Trabajo competente, y la municipalidad se compromete a respetar la estabilidad y analizar previamente con el Sindicato de Trabajadores, antes de proceder a desahuciar o solicitar el visto bueno; y al efecto, notificará al sindicato con 3 días de anticipación para que se proceda a convocar al Comité Obrero Patronal el mismo que actuará como veedor dentro del proceso vigilando el cumplimiento de los debidos procesos y normas legales.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, consciente de la importancia de la clase trabajadora, ha garantizado y garantiza la estabilidad de sus trabajadores; razón por la que, si el Gobierno Municipal o la empresa de economía mixta que reemplace algún departamento, secciones o plazas que fueren afectadas de trabajo pasarán a integrar las nuevas empresas, con los mismos salarios, reconociéndoles todos los derechos adquiridos como la antigüedad, jubilación patronal y otros que se señalan en este Contrato Colectivo y el Código de Trabajo. Si la Empresa Pública del Gobierno Municipal o de economía mixta no reconociere el mismo salario, antigüedad, derecho a jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador; se obliga a reubicar a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, afectados con las mismas remuneraciones; antigüedad, derecho a la jubilación patronal y más derechos adquiridos del trabajador. La no reubicación inmediata de los trabajadores afectados constituye despido intempestivo

con derecho del trabajador a las indemnizaciones estipuladas en el Contrato Colectivo y a las determinadas en el Código del Trabajo, los Mandatos Constituyentes 2, 4 y 8. El pago de las indemnizaciones, lo hará el Empleador a través de depósitos en sistema de pago interbancarios directamente a la cuenta del beneficiario, dentro del término de treinta días siguientes

Art. 8.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INTEMPESTIVO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, no podrá dar por terminadas las relaciones laborales con ninguno de sus trabajadores sindicalizados y por ninguna causa, que no sean las determinadas en el Código del Trabajo Art. 72 y previo el trámite legal correspondiente.

Si hubiese violado estas disposiciones pagaran en dinero efectivo sin perjuicio de los demás derechos y beneficios que señala la ley, el equivalente al máximo de lo que determina el Mandato Constituyente No 4; que no será superior a 300 salarios básicos unificados del trabajador privado, por despido intempestivo.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO. - La jornada diaria del trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, es decir 40 horas semanales. De conformidad con el Art. 47 del Código del Trabajo. La jornada diaria se iniciará a las 07h00 hasta las 16h00, en la que se proporciona 1:00 H. al medio dia para alimentación. Turnos especiales para los guardias Primer Grupo 07h00 a 15h00; Segundo Grupo 15h00 a 23h00; y, Tercer Grupo 23h00 a 07h00.

Los guardias que laboran en los turnos de la noche, tendrán el descanso de dos días al salir de la jornada nocturna. Los guardias que laboran los días sábados, domingos y días feriados de igual manera tendrán derecho a dos días de descanso al salir de cada jornada por cada día laborado.

Art. 10.- PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS O EXTRAORDINARIAS. - Previa planificación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar a los trabajadores que laboren horas suplementarias o extraordinarias y nocturnas con los respectivos recargos que la ley establece, de igual manera pagará el ciento por ciento de recargo cuando se labore en días de descanso obligatorio de conformidad con el Art. 55, numeral 4 del Código del Trabajo.

De conformidad con el Art. 55, numeral 1 del Código del Trabajo, las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro al día, y de doce a la semana, salvo en el caso de excepción impuesta en el Código del Trabajo y Contrato Colectivo vigente,

Art. 11.- CAMBIO DE TURNOS. - En el caso de existir cambios en el horario de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, comunicará a sus trabajadores, con ocho días de anticipación y si estos cambios fueren de tipo general, con anticipación de 48 horas, si el cambio es personal o para un grupo de trabajadores que no excedan de cinco, entrará en vigencia previa a la aprobación de la Dirección Regional del Trabajo.

CAPITULO III

SALARIOS Y REVISIÓN

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, para el pago de remuneraciones respetará el principio de "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", conforme lo prescribe el Art. 79 del Código de Trabajo y el Art. 326, numeral 4 de la Constitución de la República.

En cumplimiento de este Artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a nivelar los sueldos y remuneraciones de los trabajadores de acuerdo con su ocupación y actividad laboral conforme lo indica el artículo trece de este contrato colectivo. Siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil requerido al cargo, de acuerdo a lo que señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 13.- INCREMENTO DE SUELdos Y SALARIOS.- A partir del 1 de enero de 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno se compromete a realizar un incremento salarial de diez dólares americanos (USD 10,00) mensuales a favor de los trabajadores cuya remuneración aún no haya alcanzado el techo establecido en la escala vigente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-308, que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, publicado el 20 de diciembre de 2024.

Art. 14.- CALCULO DE LA REMUNERACIÓN.- El pago de la Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneración así como de las demás existentes y que se crearen, se computará de acuerdo a lo prescrito en los Art. 95 del Código de Trabajo, el Art. 328 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento en el Hogar Art. 21 que sustituye el Art. 11; Art. 22 que sustituye el Art. 113 del Código del Trabajo.

Art. 15.- PUESTOS, VACANTES.- En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al "STGADMA", podrán presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1, y 1.2.21 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo.

En caso de no encontrarse dentro del Sindicato "STGADMA", los trabajadores con requisito y capacidad para dicho cargo vacante o de la nueva creación, podrá buscarse fuera de ella a personal para llenarlo, se exceptúan de esta cláusula los cargos propios de funciones Administrativa y Dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno

Los trabajadores que se hubieren echo acreedores a las vacantes y puestos de una nueva creación, serán considerados en esta nueva ocupación, con las mismas garantías y remuneración del cargo asignado como señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 16.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, por su cuenta realice aumentos en las remuneraciones, o considere algún beneficio económico a cualquiera de sus trabajadores amparados en el Código del Trabajo, dicho aumento o beneficio obligatoriamente se hará extensivo a todos los demás trabajadores sindicalizados.

Art. 17.- BENEFICIOS SOCIALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a entregar a todos y cada uno de sus trabajadores amparados por este Contrato Colectivo los siguientes beneficios:

a) **SUBSIDIO FAMILIAR.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, pagará por concepto de subsidio familiar por cada hija o hijo, la cantidad del 1% del salario básico unificado del trabajador en general hasta los dieciocho años de edad; sin embargo, se pagará este subsidio por los hijos e hijas con discapacidad de cualquier edad, que hayan acreditado legalmente el carnet del CONADIS, pagadero mensualmente, según lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

b) **SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.** - Por concepto de subsidio de antigüedad, el Municipio reconoce y se obliga a pagar a favor de sus trabajadores a partir del quinto año de labores, el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, según lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080.

Art. 18.- SERVICIO DE TRANSPORTE.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar en los sitios de los cuales la institución no puede proveer del servicio del transporte, pagará el valor de, USD 0,50 cincuenta centavos de dólar, por cada día laborado por este concepto.

Art. 19.- VIATICOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, dará el transporte y viáticos en caso de que uno o más trabajadores tengan que ausentarse a ejecutar su labor, del lugar habitual o fuera del perímetro urbano del trabajo, el Gobierno Municipal pagará de conformidad con la Ley y a la ordenanza pertinente, a todos sus trabajadores conforme lo ha venido haciendo, pagos que deberán ser cancelados el 70 % al momento que se trasladen al sitio o lugar de destino y el 30% se liquidará previo presentación del informe del cumplimiento de la comisión.

Art. 20.- SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, se compromete a pagar por cada trabajador sindicalizado el valor de USD 4,00 cuatro dólares, por cada día laborado en el perímetro urbano, de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 21.- PERMISO POR FALLECIMIENTO.- En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente con que haya formado sociedad de hecho según establece la constitución padres o hijos del trabajador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza, concederá los permisos correspondientes de acuerdo al Código del Trabajo Art. 42, numeral 30, con derecho a recibir su remuneración íntegra.

Art. 22.- BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, se compromete a mantener y suscribir los contratos de pólizas, con una compañía de seguros, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Para cubrir los riesgos por muerte y/o accidente, incapacidad total y permanente por un costo de (USD 4.00) cuatro dólares mensuales; estas obligaciones se establecen sin perjuicio de los beneficios que conceda el IESS por este concepto, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

Art. 23.- REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR POR INCAPACIDAD. - En caso de incapacidad, parcial, temporal o definitiva por accidente de trabajo del trabajador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reubicará y asignará competencia de acuerdo a su grado de incapacidad.

El trabajador seguirá percibiendo el sueldo completo, que venía percibiendo antes de la incapacidad, así como todos los beneficios que le otorgue el presente contrato.

Art. 24.- BENEFICIO POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- Por supresión de partidas, renuncia voluntaria, o retiro voluntario para acogerse a la jubilación se reconocerá los beneficios económicos establecidos en el Mandato Constituyente Nro. 02; es decir, será de 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total, para el efecto, las instituciones del sector público establecerán planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso, sin perjuicio de los beneficios que por Ley les corresponden.

La Institución pagará dentro del plazo de treinta días la cantidad indicada; anotando que el trabajador no tenga que responder por bienes del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad para que dé lugar a este beneficio, la Unidad de Talento Humano y el Comité Obrero Patronal emita un informe favorable de la solicitud presentada.

Art. 25.- JUBILACIÓN PATRONAL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a pagar a todos y cada uno de los trabajadores amparados por el presente contrato colectivo, la jubilación patronal, de conformidad con el Art. 216 del Código del Trabajo, para este concepto elaborará la Ordenanza Municipal, respetará la resolución Nro. 07-2021 de la Corte Nacional de Justicia en su artículo 2 que señala: "Declarar como jurisprudencia vinculante el siguiente punto de derecho: el artículo 216.2 del Código del Trabajo debe

entenderse así: Que la pensión jubilar patronal no será mayor que la remuneración básica unificada media del trabajador. Para este calculo se debe considerar la remuneración promedio del ultimo año (sumado lo ganado en el año y dividido para doce) percibido por el trabajador y no el salario básico unificado del trabajador en general vigente al momento de la terminación de la relación laboral".

Art. 26.- ROPA DE TRABAJO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, entregara a todos sus trabajadores la ropa de trabajo de acuerdo a lo siguiente:

a) Proporcionará anualmente las siguientes ropas de trabajo que consisten en: dos pantalones Jeans, dos camisetas con logotipo de la municipalidad, un par de botas de cuero con punta de acero, un poncho de aguas y un par de botas de caucho con punta de acero de fabricación nacional; esta entrega se realizará en el mes marzo de cada año, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial MRL-116-2013; para esta adquisición se nombrará una comisión representada por un delegado de la institución, 1 delegado por los trabajadores, valores que no sobrepasaran los 169 dólares americanos, conforme lo señala el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054.

b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a entregar los implementos necesarios de trabajo y protección para proteger la salud física y mental, según lo señala el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente del Trabajo Art. 176 del reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y la Ordenanza pertinente.

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a conformar el Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo según lo señala el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo en su Art. 14, que estará representado por dos funcionarios de la Institución y dos trabajadores del Sindicato.

d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, proporcionará las medicinas necesarias, para el botiquín de primeros auxilios para el uso de los trabajadores, el mismo que se instalará en el taller municipal.

Art. 27.- SERVICIO MEDICO. - De conformidad con lo prescrito en los Arts. 365 y 430 del Código del Trabajo, reformado, el Gobierno Municipal por intermedio de la Unidad de Gestión Social, suscribirá para esta función, el servicio médico general, odontológico y de enfermería, para todos y cada uno de los trabajadores amparados por este instrumento. Este servicio deberá ser durante la jornada completa de trabajo y en caso de emergencias.

CAPITULO IV

BENEFICIO SINDICAL

Art. 28.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, queda prohibido inferir y conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales del "STGADMA." de conformidad con lo que dispone el Art. 44, literal j) del Código del Trabajo.

Art. 29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a respetar el artículo 46.1 del Código del Trabajo. A tratar a sus trabajadores con la debida corrección y respeto a la dignidad humana, velando siempre por su bienestar social, económico y cultural de los mismos, respetando su participación en los organismos sindicales, tanto seccionales, como nacionales, así mismo facilitará ambiente para el desempeño de sus funciones laborales, proporcionando los implementos necesarios, dará estricto cumplimiento a las disposiciones y demás normas existentes sobre la materia, y normas sociales del presente contrato colectivo, velando por la seguridad y la vida del trabajador, las órdenes e instrucciones superiores para los trabajadores serán canalizadas debida y correctamente.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a proporcionar a los trabajadores, para que efectúen las tareas que le sean encomendadas de acuerdo a las instrucciones del departamento de seguridad e higiene del Ministerio del Trabajo, para el efecto velarán por el constante y buen estado del mantenimiento de sus locales, las instalaciones, máquinas, materiales, vehículos o instrumentos de trabajo entre otros, los trabajadores a la vez se comprometen a cuidar por su buena conservación y funcionamiento ciñéndose a las instrucciones y disposiciones de la municipalidad.

Art. 30.- COMITÉ OBRERO PATRONAL.- Las quejas o reclamos individuales o colectivos, así como cualquier sugerencia de los trabajadores individual o del sindicato se hará por medio de la directiva de la organización para lo cual el Municipio recibirá a los directivos del Sindicato cuando el caso amerite.

El Comité Obrero Patronal, estará integrado por 6 miembros, 3 representantes por parte del municipio y 3 representantes de los trabajadores; por parte del Gobierno Municipal el Señor Alcalde o su delegado, el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el Síndico Municipal y por los trabajadores el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Defensa Jurídica. Este Comité Obrero Patronal, se reunirá necesariamente cada fin de mes para resolver y canalizar cualquier situación de los trabajadores o con relación a las funciones específicas de su trabajo.

En caso de existir divergencias el Comité Obrero Patronal o la Organización harán uso de los deberes establecidos en la ley.

Art. 31.- MULTAS. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete mensualmente a entregar al Sindicato el 50% de las multas que se hayan impuesto a los trabajadores de conformidad con el Reglamento Interno debidamente aprobado por la organización, dicha entrega se hará al Secretario de Finanzas o a quien resuelva la Asamblea Generar del Sindicato, contra recibo firmado por la persona que retira dichos valores.

Art. 32.- DESCUENTO A LOS TRABAJADORES. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a entregar a la organización los siguientes valores.

a) El valor del 1.5% de conformidad con la Ley, con los Art. 447, numeral 7 del Código del Trabajo y Art. 42, numeral 21 del mismo cuerpo legal.

b) Los demás descuentos ordinarios o extraordinarios que acordare el Sindicato.

c) Descontará el 0.5% a los trabajadores de conformidad con la Ley 180, publicada en el Registro Oficial del 9 de Agosto de 1984; y, una vez que hayan cobrado sus haberes los trabajadores, los fondos de terceros será entregados por parte del empleador a la organización sindical dentro de 72 horas laborables, siguientes al descuento.

Art. 33.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá los permisos sindicales de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 225, Art. 8, que señala los siguiente “Permisos sindicales remunerados. Solo podrán establecer licencias o permisos remunerados a los dirigentes sindicales o a sus alternos que se principalicen de hasta 10 días al mes por dirigentes, mismos que no serán acumulables, con un límite de hasta 7 dirigentes, Se establecerá permisos para capacitación sindical, en total por persona de hasta 15 días al año, con un máximo de 30 personas por cada curso”.

Art. 34.- En caso de incapacidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, por accidente o enfermedad, el municipio se obliga a pagar la diferencia de esto es el 25% de la cantidad total del IESS; y el Seguro cubre el otro 75%, a fin de que reciba el 100% de su remuneración mensual. Este beneficio se aplicará a partir del cuarto día de enfermedad y por el tiempo que dure esta, hasta un máximo de 6 meses conforme a la Ley del Seguro Social.

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permiso remunerado a los dirigentes del Sindicato cuando tengan que asistir a las

audiencias o cualquier actividad con las autoridades de trabajo, por motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo, siempre que haya solicitado permiso con 24 horas de anticipación, se concederá de acuerdo al Art. 38, del presente Contrato Colectivo.

Art. 36.- ASISTENCA JURIDICA.- En caso de que algún trabajador faltare a sus labores por haberse ordenado su detención en materia civil o penal, el municipio no podrá separarlo mientras tal orden de detención subsista, exceptuándose del caso de infracciones o de delitos comunes, considerados como contravenciones en los que dicha detención fuera legal. En caso de infracciones de accidentes de tránsito en los que intervenga personal autorizado en la conducción de vehículos o maquinarias de equipo pesado de la municipalidad, el municipio se verá obligado hacer todas las gestiones legales pertinentes y la intervención judicial inmediata en la defensa del trabajador hasta solucionar el conflicto, en caso de producido en el desempeño de sus funciones laborales de la institución, exceptuándose los casos que el trabajador hubiere estado bajo los efectos de bebida alcohólica o de estupefacientes legalmente comprobado.

Art. 37.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconocerá como válidos los certificados concedidos por el IESS. Y certificados concedidos por médicos particulares abalizados por el IESS, cuando se traten de casos de emergencia; en casos especiales podrá verificar sobre la autenticidad de los mismos por el servicio médico y/o social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional de Arajuno en coordinación de la Unidad de Talento Humano.

Art. 38.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno se compromete a conceder permisos remunerados a los trabajadores que deban asistir a citas médicas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como a aquellos que sean citados por autoridades judiciales, siempre que dichas citaciones estén relacionadas con el cumplimiento de funciones institucionales.

Estos permisos se otorgarán conforme a lo establecido en el Código de Trabajo y demás normativa vigente aplicable.

Art. 39.- Son días de descanso obligatorio los establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo, 1 de enero, viernes Santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre conforme la normativa legal vigente. De la misma manera se brindará las facilidades para realizar las actividades en torno al aniversario de la Organización Sindical. La Municipalidad no egresará recursos económicos para este evento de acuerdo al Mandato Constituyente 1701.

Art. 40.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá permisos y justificará las faltas en caso de calamidad doméstica comprobada, de conformidad a la ley.

Art. 41.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a no enviar a los trabajadores que están estudiando fuera del perímetro urbano durante el año lectivo, a fin de no interferir en las actividades académicas, de conformidad al certificado de asistencia conferida por la Institución Educativa,

Art. 42.- El goce de vacaciones anuales de los trabajadores se procederá de conformidad a lo establecido al art. 69 del Código del Trabajo y con relación al art. 71 del mismo cuerpo de ley, vacaciones que serán gozadas cuando el trabajador lo solicite, de igual manera el trabajador municipal podrá acumular vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del Código del Trabajo.

Art. 43.- Cuando el trabajador sindicalizado no haga uso de sus vacaciones por disposición de la primera autoridad, el municipio entregará el beneficio establecido en el Art. 71 del Código del Trabajo,

Art. 44.- Las partes ratifican su voluntad de dar estricto cumplimiento el presente contrato colectivo, en caso de violación de uno de los Artículos, la parte afectada requerirá a la otra una reunión inmediata de acuerdo a los Arts. 33 y 49 de este contrato con fines conciliatorios para recuperar la buena marcha, de no establecerse la conciliación necesaria y adecuada las partes afectadas se acogerán a los

- procedimientos legales previstos en la Constitución de la República, Código del Trabajo y los Acuerdos Internacionales de la OIT, del cual es signatario nuestro país.

Art. 45.- En todo y cuanto no se hubiere hecho constar en este Contrato Colectivo, las partes estarán dispuestas a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código del Trabajo, La Organización Internacional del Trabajo "OIT", y demás leyes pertinentes, siempre y cuando no se contrapongan al presente contrato colectivo, además quedan incorporadas a este instrumento las obligaciones de los Mandatos Constituyentes 8, 4 y 2, Decreto Ejecutivos 1701, 225, la resolución de la Corte Constitucional que determinó la sentencia Nro. 018-18-SIN-CC del 01 de agosto del 2018, Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080, MDT-2024-308 se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, las Actas Transaccionales firmadas por las partes que no se encuentren incluidas expresamente en este instrumento y siempre que no signifiquen duplicidad o contraposición de este Contrato.

Art. 46.- En casos de existir divergencias entre las partes contratantes en cuanto a la interpretación aplicación de las disposiciones del presente contrato y de cualquier otro asunto relacionado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, las partes se obligan a tratar directamente y agotar todos los medios a su alcance en el orden de una justa solución del problema, en todo caso de existir dudas sobre el alcance de las disposiciones del presente Contrato Colectivo se interpretará y se aplicará en el sentido más favorable a los trabajadores de conformidad con el Art. 326, numeral 3 de la Constitución de la República y Art. 7 del Código del Trabajo.

Art. 47.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se obliga a exigir a los Supervisores, Jefe de la Unidad de Talento Humano y demás personeros que ejerzan funciones de Directores en la Municipalidad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 10 y 13 del Art. 42 del Código del Trabajo. De igual manera todos los trabajadores darán cumplimiento a los numerales del Art. 45 del Código del Trabajo.

Art. 48.- El Municipio se compromete a imprimir y entregar a todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados, un folleto del presente Contrato Colectivo, es decir en el número de trabajadores sindicalizados.

Art. 49.- El Municipio dará todas las facilidades correspondiente para las comisiones que organice el Sindicato, sean estas fuera del Cantón o Provincia para los directivos y miembros de base que realicen cursos, seminarios, convocados por la Matriz Nacional o Provincial, Instituciones afines a la clase laboral, por Organismos Estatales, Fundaciones, por el Sindicato y otros que tengan que ver a la capacitación de los obreros; así como, cuando sean designados por éstas en calidad de dirigentes, tendrán las mismas garantías mientras dure sus funciones.

Art. 50.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, concederá facilidades para la capacitación, para lo cual coordinará con la Dirección Administrativa o su equivalente, el plan anual de capacitación de los obreros.

Art. 51.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, hará constar en el presupuesto correspondiente el total del financiamiento del presente Contrato Colectivo más los que se crearen por disposiciones legales, en caso de incumplimiento total o parcial, la parte afectada hará uso de sus derechos de acuerdo a la ley.

Art. 52.- Cuando un trabajador haya sido designado para cumplir alguna función o representación pública dentro o fuera de la provincia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, dará todas las facilidades y concederá una comisión de servicio sin sueldo hasta que dure la función en dicho cargo, finalizada la misma se obligará al trabajador a reintegrarse a sus funciones y puesto de trabajo del Municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA TRANSITORIA.- Todos los beneficios del Tercer Contrato Colectivo regirá o a partir del primero de enero de 2026, y los pagos se realizarán mensualmente de conformidad con el contenido

de este Contrato Colectivo laboral, no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado en forma unilateral por ninguna de las partes.

SEGUNDA TRANSITORIA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, reconoce que todos los trabajadores que están amparados bajo el Código del Trabajo y el Contrato Colectivo, no son parte de la Ley Orgánica de Servicio Público y las leyes que en lo posterior se dictaminen contrarias a lo que señala la Constitución de la República.

TERCERA TRANSITORIA.- El Contrato Colectivo ampara a todos los trabajadores que están bajo el Código de Trabajo y gocen de estabilidad permanente, estén sindicalizados o no de acuerdo al Registro Oficial Nro. 412 del 6 de abril de 1990 aprobado por la Corte Suprema De Justicia.

CUARTA TRANSITORIA.- En caso de no suscribirse el Cuarto contrato Colectivo, continuará vigente el Tercero Contrato Colectivo con todos sus derechos y obligaciones como señala la Ley.

Para constancia de lo actuado en el presente documento firman en unidad de acto: Los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno; los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y representantes del Ministerio del Trabajo.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA

Lic. Darwin Tanguila Andi

Abg. Edison Villarroel

ALCALDE

PROCURADOR SINDICO

POR EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA

Byron Patricio Sarango Andy

Francisco Roberto Andy López

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Joaquín Alejandro Canelos Andi

Gerardo Domingo Grefa Licuy

SECRETARIO DE ACTAS Y

SECRETARIO DE FINANZAS

COMUNICACIONES

Kléber Edison Andi Andy

Washington Alejandro Alvarado Cuji

SECRETARIO DE PRENSA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Y PROPAGANDA

Y CONFLICTOS

Bairon Raúl Tapuy Canelos

Libio Salomón López Andy

SECRETARIO DE JUSTICIA

SECRETARIO DE CULTURA

Y DEPORTES



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DE FRACCIONAMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DEL SENO DE CONCEJO MUNICIPAL ACORDE AL ART. 158 DE LA ORDENANZA PDOT, PUGS Y CÓDIGO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTÓN ARAJUNO.

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

De mi consideración:

Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención y cumplimiento a RESOLUCIÓN Nro.345-CM-.GADMIPA-2025, en la que concejo municipal resuelve lo siguiente: "Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el COMODATO de un Bien Inmueble de 5000m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato", ; y en alcance a Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto, donde se remitió un informe técnico a la máxima autoridad para aprobación de la propuesta de subdivisión.

ANTECEDENTES:

- De conformidad al art. 158.- Licencia para fraccionamiento y subdivisiones de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, expide lo siguiente: *"(...). Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación."*
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno adquiere una propiedad a través de compra venta al Vicariato Apostólico del Napo, mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2012, la superficie total de cuatro hectáreas, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- en cien metros, con la Misión Josefina, Sur.- en cien metros, con la vía a Santa Bárbara del Pozo, Este.- en cuatrocientos metros, con propiedad de la Señora Leonor Pérez, y, Oeste.-en



Arajuno, 07 de noviembre de 2025

cuatrocientos metros, con terreno de la Misión Josefina. En la escritura pública se evidencia la certificación del Registro de la Propiedad en la que Certifica.- Que en esta fecha y con el N° 17, se inscribió la presente COMPRA VENTA, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el N° 25, firmado por el Ab. Ángel Pérez, Registrador encargado el 30 de julio de 2012.

- Memorando N° 36-SG-GADMIPA-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que se remite al Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN "ARAWANU", la Resolución del Consejo Municipal Nro. 345-CM-GADMIPA-2025.
- A través de Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025, con fecha 13 de mayo de 2025, "El plano de Consejo Municipal del GADMIPA... resuelve: Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional de cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión ubicado cerca del cementerio municipal, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"
- Mediante Oficio Nro. 0004-AAAC ARAWANU, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", en el que menciona "se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de un área de 5.000 m² a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" por un período de años.
- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrita por el Arq. Erik Cacoango- Dir. de Planificación y Ord. Territorial, emitió el informe técnico para que el concejo municipal autorice el fraccionamiento de lote municipal acorde al Art. 158.- Licencia de Fraccionamiento de la Ordenanza del PDOT, PUGS y Código de Arquitectura del cantón Arajuno.
- De fecha 28 de octubre de 2025, en reunión mantenida con la máxima autoridad y representantes de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, donde se puso en conocimiento la propuesta de fraccionamiento remitido a la máxima autoridad en Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O, analizado la misma, y por disposición verbal, el Lcdo. Darwin Tanguila, dispone al director de Planificación Arq. Erik Cacoango a que se reubique la propuesta del área requerida y se emita el informe correspondiente para sesión de concejo municipal.
- De fecha 05 de Noviembre de 2025, el arq. Santiago Narvaez- Analista de Control Urbano y rural emite el INFORME TÉCNICO N°03-UCUR-2025, referente a la propuesta de fraccionamiento de lote de propiedad Municipal ubica en la vía a Nushino, con una superficie de 4.00has



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

DESARROLLO:

En cumplimiento a su disposición y tomando en cuenta los antecedentes mencionados se procede a presentar la propuesta de fraccionamiento acorde a reunión mantenida de fecha 28 de octubre de 2025:

Datos generales del lote Municipal:

Clave catastral: 160450010620001000

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno (actualmente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno)

Ubicación: Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Normativa:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, art.85.- **Zonificación de Ocupación y Edificabilidad** (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7)el predio se encuentra en la zonificación denominada como **POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7** con las siguientes características:

Superficie mínima del lote: 400 m² en Equipamiento 1 - Equipamiento General

Frente mínimo: 10,00 m con una relación frente fondo de 1:2, 1:4 o 1:1

Cos: 50%

Cus: 110%

Altura Edificaciones: 2 pisos, 6.00 m total

Índice de Edificabilidad: 1,10 m² construcción/m² suelo

Tipo de implantación: Pareada

Retiros: Frontal: 3,0 m / Lateral: 3,0 m / Posterior: 3,0 m



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

Levantamiento planimétrico actualizado:

Se ha procedido a realizar la verificación en campo y la elaboración de la lámina del levantamiento planimétrico actualizado (ver anexo), con los siguientes datos:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
ÁREA TOTAL	40000.0
ÁREA FRANJA EXCEDENTE	1737.42

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
GADMIPA		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870559.017	9863100.173
P3	870601.601	9863009.689
P4	870242.538	9862833.320
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

CUADRO DE COLINDANTES		
GADMIPA		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
SUR	100.0	VIA A NUSHINO
		FRANJA EXCEDENTE
ESTE	400.0	LOTÉ N° 5-A
		TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
		PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
OESTE	400.0	PEREZ TIXE MARIA REBECA
		VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

Dictamen Técnico del levantamiento planimétrico:

- El lote no presenta variación en dimensiones de acuerdo a la escritura, sin embargo sus colindantes ya no corresponden a la escritura y se han actualizado de acuerdo a los datos de catastro.
- Se evidencia una franja excedente, debido a la definición vial actual, que deberá la municipalidad realizar el proceso establecido en las ordenanzas para su regularización. Se incluye dentro de la lámina para su posterior regularización.

Propuesta Fraccionamiento (ver anexo lámina de levantamiento planimétrico de fraccionamiento):

PROPIUESTA DE FRACCIONAMIENTO:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7 con la siguiente regulación:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

Regulación del Fraccionamiento

Código de la zona de regulación	Fraccionamiento mínimo	Proporción	Frente mínimo
PIT 7	400.00	1:2,1:4;1:1	10.00

El predio con clave catastral 160450010620001000 presenta la siguiente propuesta de fraccionamiento acorde al levantamiento planimétrico para fraccionamiento (ver anexo lámina de fraccionamiento) en base a la normativa descrita anteriormente:

Cuadro de Áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m²)
LOTE - 01	25328.21
LOTE - 02	5000.00
LOTE - 03	6293.97
VIA PUBLICA	3377.82
ÁREA TOTAL	40000.0

Cuadro de coordenadas:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

CUADRO DE COORDENADAS

VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870451.899	9863047.556
P3	870501.781	9863072.058
P4	870559.017	9863100.173
P5	870601.601	9863009.689
P6	870545.843	9862982.301
P7	870541.434	9862991.277
P8	870491.575	9862966.786
P9	870238.282	9862842.365
P10	870242.538	9862833.320
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

CUADRO DE COLINDANTES

LOTE - 01

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	90.0	LOTE - 02
SUR	90.0	FRANJA EXCEDENTE
ESTE	280.6	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
OESTE	282.2	VIA PUBLICA

LOTE - 02

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	90.0	LOTE - 03
SUR	90.0	LOTE - 01
ESTE	55.6	VIA PUBLICA
OESTE	55.5	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

LOTE - 03

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
SUR	100.0	LOTE - 02
		VIA PUBLICA
ESTE	62.1	LOTE N° 5-A
		TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
		PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
		PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	63.8	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

LOTE PARA COMODATO:

Cuadro de áreas:





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

CUADRO DE AREAS

DETALLE	AREA (m2)
LOTE - 02	5000.00

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS

VERT.	X	Y
P2	870451.899	9863047.556
P3	870501.781	9863072.058
P7	870541.434	9862991.277
P8	870491.575	9862966.786

UTM. WGS84-ZONA 17S

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES

LOTE - 02

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	90.0	LOTE - 03
SUR	90.0	LOTE - 01
ESTE	55.6	VIA PUBLICA
OESTE	55.5	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

Dictamen técnico fraccionamiento:

- Los lotes propuestos cumplen con la normativa vigente establecida en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 40.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie en 3 lotes con las siguientes superficies: LOTE -01 con una superficie de 25328.21m²; LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² y LOTE-03 con una superficie de 6293.97m², y vía pública para acceso a los predios una superficie de 3377.82m², generando un área total de 40000.00m², por lo que se EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO, acorde al INFORME TÉCNICO N°03-UCUR-2025.
- El LOTE-02 con una superficie de 5000.00m² de la propuesta de fraccionamiento, cumple con el área determinada para el Comodato autorizado por el seno de concejo mediante RESOLUCIÓN Nro.345-CM-.GADMIPA-2025.
- Se recomienda al Concejo Municipal para que se de cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación"
- Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7).
- Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se SOLICITE al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el cert. de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0263-O

Arajuno, 07 de noviembre de 2025

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0258-O

Anexos:

- cuadros_areas_lot_cement.xlsx
- cuadros_areas_lot_cement_fracc_2.xlsx
- informe_propuesta_subdivision_lote_gadmipa_cementerio-signed.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio-signed-signed_0895000001762360492-signed.pdf
- lote_gadmipa_cementerio-signed-signed.pdf
- resolucion20250729_11115206_0314484001762528237.pdf
- gadmipa-dpot-2025-0188-o_-2.pdf
- 0959_0001_0358882001762528349.pdf
- cuadro_nro-19_pit_7_0324067001762528351.pdf





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

**Asunto: ENVIANDO INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA
FRACCIONAMIENTO DE LOTE MUNICIPAL PARA CONOCIMIENTO Y
APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN ART. 158.- DE LA Ordenanza
Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y
Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del
Plan De Desarrol**

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

En respuesta al Documento Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M

De mi consideración:

Apreciado alcalde. Reciba un cordial saludo. En atención a **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M**, de fecha 03 de junio de 2025, suscrita por el Mgs. Edison Villaroel- PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en el que comunica que existe una autorización del concejo municipal para suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad del municipio de un área de 5.000m² a favor de la **ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU"**, por un periodo de años(siendo lo correcto según Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025, por 5 años), y que la dirección de planificación y ordenamiento territorial se debe encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente, para su efecto se emite el siguiente informe técnico para el proceso de Fraccionamiento de Propiedad Municipal, en referencia al Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O:

ANTECEDENTES:

- De conformidad al art. 158.- Licencia para fraccionamiento y subdivisiones de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno periodo 2023-2027, expide lo siguiente: *"(...) Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación."*
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno adquiere una



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

propiedad a través de compra venta al Vicariato Apostólico del Napo, mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 2012, la superficie total de cuatro hectáreas, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte.- en cien metros, con la Misión Josefina, Sur.- en cien metros, con la vía a Santa Bárbara del Pozo, Este.- en cuatrocientos metros, con propiedad de la Señora Leonor Pérez, y, Oeste.-en cuatrocientos metros, con terreno de la Misión Josefina. En la escritura pública se evidencia la certificación del Registro de la Propiedad en la que Certifica.- Que en esta fecha y con el No 17, se inscribió la presente COMPRA VENTA, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No 25, firmado por el Ab. Ángel Pérez. Registrador encargado el 30 de julio de 2012.

- **Memorando N° 36-SG-GADMIPA-2025**, de fecha 13 de mayo de 2025, en el que se remite al Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN "ARAWANU", la Resolución del Consejo Municipal Nro. 345-CM-GADMIPA-2025.
- A través de **Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025**, con fecha 13 de mayo de 2025, "El plano de Consejo Municipal del GADMIPA... resuelve: Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional de cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayo extensión ubicado cerca del cementerio municipal, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato"
- Mediante **Oficio Nro. 0004-AAAC ARAWANU**, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", en el que menciona "se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de un área de 5.000 m² a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" por un período de años.
- A través de **Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M**, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que comunica que "la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se debe de encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente".
- Mediante **Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0172-O**, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrita por el Arq. Santiago Narvaez, emite el informe técnico para singularización de un bien inmueble de propiedad municipal.

DESARROLLO:

En cumplimiento a su disposición y tomando en cuenta los antecedentes mencionados se procede a presentar la propuesta de fraccionamiento:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Datos generales del lote Municipal:

Clave catastral: 160450010620001000

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno (actualmente Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno)

Ubicación: Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Normativa:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, art.85.- **Zonificación de Ocupación y Edificabilidad** (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7) el predio se encuentra en la zonificación denominada como **POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7** con las siguientes características:

Superficie mínima del lote: 400 m² en Equipamiento 1 - Equipamiento General

Frente mínimo: 10,00 m con una relación frente fondo de 1:2, 1:4 o 1:1

Cos: 50%

Cus: 110%

Altura Edificaciones: 2 pisos, 6.00 m total

Índice de Edificabilidad: 1,10 m² construcción/m² suelo

Tipo de implantación: Pareada

Retiros: Frontal: 3,0 m / Lateral: 3,0 m / Posterior: 3,0 m

Levantamiento planimétrico actualizado:

Se ha procedido a realizar la verificación en campo y la elaboración de la lámina del levantamiento planimétrico actualizado (ver anexo), con los siguientes datos:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
ÁREA TOTAL	40000.0
ÁREA FRANJA EXCEDENTE	1737.42

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
GADMIPA		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870559.017	9863100.173
P3	870601.601	9863009.689
P4	870242.538	9862833.320
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

CUADRO DE COLINDANTES		
GADMIPA		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
SUR	100.0	VIA A NUSHINO
		FRANJA EXCEDENTE
ESTE	400.0	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
		PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
		PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	400.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

Dictamen Técnico del levantamiento planimétrico:

- El lote no presenta variación en dimensiones de acuerdo a la escritura, sin embargo sus colindantes ya no corresponden a la escritura y se han actualizado de acuerdo a los datos de catastro.
- Se evidencia una franja excedente, debido a la definición vial actual, que deberá la municipalidad realizar el proceso establecido en las ordenanzas para su regularización. Se incluye dentro de la lámina para su posterior regularización.

Propuesta Fraccionamiento (ver anexo lámina de levantamiento planimétrico de fraccionamiento):

Número de Lotes: 2

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m ²)
LOTE - 01	5000.0
LOTE - 02	31500.17
VIA PUBLICA	3499.83
ÁREA TOTAL	40000.0



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 01		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870514.136	9863078.128
P6	870552.457	9862996.694
P7	870238.282	9862842.365
UTM. WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE - 02		
VERT.	X	Y
P2	870514.136	9863078.128
P3	870559.017	9863100.173
P4	870601.601	9863009.689
P5	870556.717	9862987.642
P6	870552.457	9862996.694
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

CUADRO DE COLINDANTES

LOTE - 01

LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	LOTE - 02
SUR	100.0	FRANJA EXCEDENTE
ESTE	350.0	VIA PUBLICA
OESTE	350.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

CUADRO DE COLINDANTES

LOTE - 02

LINDEROS	LONGITUD (m)		COLINDANTES
NORTE	100.0		VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
SUR	90.00		LOTE - 01
	10.00		VIA PUBLICA
ESTE	50.00	LOTE N° 5-A	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
			PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
			PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	50.00		VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

Dictamen técnico fraccionamiento:

- Los lotes propuestos cumplen con la normativa vigente establecida en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El lote Municipal con clave catastral 160450010620001000, de 4.000m²(4 has), ubicada en la Vía a Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza, cumple con todas las características establecidas en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, como lote mínimo, frente mínimo para fraccionamiento de la superficie de 5000m² (0.5 has), por lo que se **EMITE EL INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA FRACCIONAMIENTO**.
- Se recomienda al Concejo Municipal para que se de cumplimiento con el Art. 158 de la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno, en el que se menciona "Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación"
- Se recomienda para las construcciones de una infraestructura se cumpla con las Normas Particulares para edificación que se determina en el PIT 7 según su ubicación, misma que se establece en el art.85.- Zonificación de Ocupación y Edificabilidad (ver cuadro 19.- Ficha Reglamentada- Polígono de Intervención Territorial N°7).
- Se recomienda que previo a ingresar a concejo municipal, el presente informe, se **SOLICITE** al registro de la Propiedad Mercantil del cantón Arajuno, el cert. de gravamen del predio en mención, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0188-O

Arajuno, 12 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
GADMIPA**

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0172-O

Anexos:

- cuadros_areas_lot_cement_fracc.xlsx
- lote_cementerio.dwg
- prop_fraccionamiento_cementerio.dwg
- memorando_nro_gadmipa-psm-2025-0191-m.pdf
- resolucion20250729_11115206.pdf
- 0959_0001.pdf
- cuadro_nro-19_pit_7.pdf
- lote_cementerio-rp-signed-signed.pdf
- solicitud_individualizacion_juridico.pdf
- informe_control_urbano_rural.pdf
- prop_fraccionamiento_cementerio-signed-signed.pdf



Documento firmado electrónicamente por:
ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Validar documento en: gadarajuno.gob.ec





LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICA:

Que, el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO**, es propietario de un lote de terreno rural, de la superficie de CUATRO HECTAREAS, ubicada en la parroquia y cantón Arajuno y Provincia de Pastaza, adquirido mediante compra venta según resolución administrativa que resuelve declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, Lote del terreno afectado con el Proyecto cementerio Municipal del cantón Arajuno, otorgado por el Vicariato APOSTOLICO DE NAPO, el 23 de julio del 2012, inscrita el 30 de julio del 2012 con el Nro. 17, Repertorio 25. Lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en 100m con la Misión Josefina; SUR: en 100m con la vía a Santa Barbara de Pozo; ESTE: en 400m, con Leonor Pérez; y OESTE: en 400m, con la Misión Josefina.

Sobre este predio no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.

Este certificado tiene validez de 30 días, a partir de la presente fecha, sin perjuicio que en el transcurso de este tiempo se realicen nuevas anotaciones.

En virtud de que los datos del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Ley de Registro, la interesada o interesado deberá comunicar cualquier falla o error a este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus servidores públicos, para su inmediata modificación, así como también "es de absoluta responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5to., del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Arajuno, noviembre 12 de 2025.


Dra. Marta Carvajal T.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON ARAJUNO**



INFORME TÉCNICO N°03-UCUR-2025

Para: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

Elaborado por: Arq. Santiago Narváez
Analista de Control Urbano y Rural

Fecha: 05 de noviembre de 2025

Asunto: **Informe técnico de propuesta de fraccionamiento de un lote (bien inmueble) autorizado por el Consejo Municipal, para comodato a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU"**

1. Antecedentes:

- Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en adelante GADMIPA el 29 de enero de 2025, al cual se le asigna el número de ingreso 0141, solicita: *"En este sentido la Asociación dentro de sus estatutos tiene como fin gestionar ante las autoridades recursos económicos propios para la organización y generaciones de procesos de Desarrollo sostenible, mediante el mejoramiento de la calidad de las unidades productivas de los socios.*
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que emite criterio jurídico (PROCEDENTE) sobre petición de Comodato de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" y recomendaciones a la máxima autoridad.
- Escritura pública de compraventa con fecha 23 de julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno compra el lote al Vicariato Apostólico del Napo.
- Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite la CERTIFICACIÓN de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMIPA, sobre el lote donde está ubicado el cementerio municipal y que pertenece al GADMIPA ARAJUNO.
- A través de Resolución Nro. 345-CM-GADMIPA-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, el pleno de Consejo Municipal resuelve: "Autorizar al Lic. Darwin Tanguila Andy, alcalde del GAD Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m² del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU",



por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayor extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato.

- Mediante Oficio No. 0004-AAAC ARAWANU, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", en el que menciona "se realice las gestiones necesarias con el fin de suscribir un comodato de un bien inmueble de propiedad municipal de un área de 5.000 m² a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" por un período de años.
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0191-M, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que comunica que "la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial se debe de encargar de realizar la singularización de dicho terreno con el objetivo de proseguir con el trámite pertinente".

2. Desarrollo:

Una vez que se cuenta con la autorización respectiva y en cumplimiento su disposición verbal, se procede a presentar la siguiente propuesta de fraccionamiento:

DATOS GENERALES DEL LOTE TOTAL. -

Propietario: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

- Ubicación:

Vía Arajuno – Nushino

Barrio San Pedro – Sani

Parroquia y Cantón Arajuno

Provincia de Pastaza.

- Lote con clave catastral: 160450010620001000

Cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS	
DETALLE	ÁREA (m ²)
ÁREA TOTAL	40000.0
ÁREA FRANJA EXCEDENTE	1737.42



Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
GADMIPA		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870559.017	9863100.173
P3	870601.601	9863009.689
P4	870242.538	9862833.320
UTM, WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES		
GADMIPA		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
SUR	100.0	VIA A NUSHINO
		FRANJA EXCEDENTE
ESTE	400.0	LOTE N° 5-A
		TIXE PEREZ DOLORES JULIETA
		PEREZ TIXE MARITZA LEONOR
OESTE	400.0	PEREZ TIXE MARIA REBECA
		VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

PROPIUESTA DE FRACCIONAMIENTO:

Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7 con la siguiente regulación:

Regulación del Fraccionamiento			
Código de la zona de regulación	Fraccionamiento mínimo	Proporción	Frente mínimo
PIT 7	400.00	1:2,1:4;1:1	10.00

El predio con clave catastral 160450010620001000 presenta la siguiente propuesta de fraccionamiento en base a la normativa descrita anteriormente:

Cuadro de Áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
LOTE - 01	25328.21





LOTE - 02	5000.00
LOTE - 03	6293.97
VIA PUBLICA	3377.82
ÁREA TOTAL	40000.0

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	870199.954	9862923.804
P2	870451.899	9863047.556
P3	870501.781	9863072.058
P4	870559.017	9863100.173
P5	870601.601	9863009.689
P6	870545.843	9862982.301
P7	870541.434	9862991.277
P8	870491.575	9862966.786
P9	870238.282	9862842.365
P10	870242.538	9862833.320
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES		
LOTE - 01		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	90.0	LOTE - 02
SUR	90.0	FRANJA EXCEDENTE
ESTE	280.6	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
OESTE	282.2	VIA PUBLICA
LOTE - 02		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	90.0	LOTE - 03
SUR	90.0	LOTE - 01
ESTE	55.6	VIA PUBLICA
OESTE	55.5	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
LOTE - 03		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	100.0	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO
SUR	100.0	LOTE - 02
		VIA PUBLICA
ESTE	62.1	TIXE PEREZ DOLORES JULIETA PEREZ TIXE MARITZA LEONOR PEREZ TIXE MARIA REBECA
OESTE	63.8	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO



LOTE PARA COMODATO:

Cuadro de áreas:

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	AREA (m2)
LOTE - 02	5000.00

Cuadro de coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P2	870451.899	9863047.556
P3	870501.781	9863072.058
P7	870541.434	9862991.277
P8	870491.575	9862966.786
UTM. WGS84-ZONA 17S		

Cuadro de colindantes:

CUADRO DE COLINDANTES		
LOTE - 02		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	90.0	LOTE - 03
SUR	90.0	LOTE - 01
ESTE	55.6	VIA PUBLICA
OESTE	55.5	VICARIATO APOSTOLICO DE NAPO

3. Base Legal

- De acuerdo al COOTAD:

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.

Art. 158.- Licencia para fraccionamiento y subdivisiones:



Cuando se requiera el fraccionamiento de bienes municipales, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico favorable para su aprobación.

4. Conclusiones:

La propuesta de fraccionamiento cumple con lo establecido en la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027.

El lote resultante del fraccionamiento, que se dará en comodato a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", corresponde al **LOTE - 02**, con un área.

5. Recomendaciones:

Aprobar el presente informe y poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe Técnico favorable para su aprobación, como lo establece la Ordenanza vigente.

Adjunto: Láminas de propuesta de subdivisión.

Elaborado por:



Arq. Santiago Narváez

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y O. T.